

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**4639** *Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria tras remanente para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para la provincia de Jaén.*

#### **Edicto**

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se

#### *Acuerda:*

La publicación de la convocatoria por remanente para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén en los términos que a continuación se transcriben:

#### **Primero.- Objeto.**

Este Acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por la Diputación Provincial de Jaén de trabajadores desempleados del municipio de Orcera, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicha concesión se entenderá para obras o servicios de la competencia propia de dicha Entidad provincial en el término municipal de Orcera, según lo indicado en el Informe nº ref 1450/2017 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 08/09/2017, que habilita expresamente, en sus conclusiones, el que las Diputaciones Provinciales puedan ser beneficiarias de subvenciones derivadas del desarrollo de actividades contempladas en la normativa reguladora del Plan de Fomento de Empleo Agrario.

La asignación en este sentido está amparada en el acuerdo adoptado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) celebrada en Jaén el 23/06/2016 según consta en el

acta nº 72, donde se acuerda que los fondos del PFEA correspondientes a Corporaciones municipales con incumplimiento en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, puedan ser transferidos a la Diputación Provincial de Jaén para ser gestionados en administración directa.

Segundo.- *Normativa principal aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.
- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Tercero.- *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada, y en este caso concreto, la Diputación provincial de Jaén, en los términos expresados en el Punto Primero (objeto).

*Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención.*

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes enumerada.

A la presente convocatoria se añade el Anexo I en el que se establecen las Instrucciones para tramitación de expedientes del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, que son de obligado cumplimiento.

De igual modo, de conformidad con las previsiones del artículo 11.3 del R.D. 939/1997 debe dedicarse el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto a la contratación de personal no cualificado. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

*Quinto.- Dotación presupuestaria.*

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Jaén y para esta convocatoria, se eleva a una cuantía de 127.215,23 €, cantidad resultante del crédito asignado a la Corporación municipal de Orcera en las dos convocatorias previas con fecha de publicación en BOE el 23/05/2017 y el 01/09/2017, sin que la misma pueda superarse.

*Sexto.- Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Plaza de San Francisco, 2 (C.P. 23071 Jaén). Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptimo.- Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

*Octavo.- Instrucción.*

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, se compondrá por las personas que la Dirección Provincial designe al respecto, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

*Noveno.- Plazo de resolución y notificación*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En este sentido son de aplicación los artículos 8 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Contra la Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, presentándolo ante el mismo, o ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

*Décimo.- Criterios de valoración.*

Las cantidades a solicitar habrán de ajustarse al importe establecido en el Punto Quinto de la presente convocatoria, determinado por la Comisión provincial de Seguimiento del AEPSA, por concesión directa.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PFEA 2017

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo común para presentación de solicitudes incluidas en la convocatoria será de 10 días desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP).

El referido plazo tiene la consideración a todos los efectos de improrrogable y, en consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud comportará la emisión de resolución desestimatoria con exclusión de participar en el proceso de otorgamiento de las subvenciones.

2.- Documentación a presentar.

Lugar y forma de presentación. La documentación se presentará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar por la Corporación Provincial se organizará y presentará de la siguiente manera para cada uno de los proyectos de obras o servicios por duplicado:

- Memoria solicitud (Anexo I Resolución INEM de 30 de marzo de 1999), cumplimentada en todos sus extremos, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Memoria descriptiva y valorada, con estado de mediciones y presupuesto de las unidades de obra o servicios a ejecutar, según requiera la tipología del proyecto, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Proyecto básico y de ejecución, cuando la obra o servicio así lo requiera. Si las obras o servicios propuestos son continuación de otros ya iniciados, deberán acompañar certificación de la obra o servicio ejecutado o, en su caso, acta de recepción y estado de mediciones y presupuesto de la obra o servicio a ejecutar con la subvención que se solicita.

- Certificado del órgano competente de la Corporación Provincial de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

- Certificado de titularidad y libre disponibilidad de los terrenos o inmuebles donde se va a actuar, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Certificado de financiación y Certificado del Secretario de la Corporación Provincial en el que conste la disposición financiera para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Entidad o, en su caso, crédito concedido por la Institución financiera correspondiente.

- Certificación de recibir otras subvenciones y de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Certificados en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la solicitud de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.

- Certificación administrativa o, en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias impositivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Copia del Convenio Colectivo por el que se deba regir la relación jurídico-laboral de los trabajadores, incluida la tabla salarial vigente al momento de formular la solicitud.

- Si el proyecto de obra/servicios fuese de rehabilitación de Casa cuartel de conformidad con el Real Decreto 287/2016 y para preservar la competencia que corresponde al

Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil por las Corporaciones Locales, es necesario que expresamente exista un acuerdo de delegación del ejercicio de esa competencia, adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3.- Contratación de trabajadores.

El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Respecto a las categorías a contratar, debe significarse que no se admitirá la contratación de Auxiliares Administrativos por entenderse que la solicitud del proyecto presupone la suficiente capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

Las obras o servicios se planificarán de modo que orientativamente se garantice un período máximo de contratación de quince días a los trabajadores no cualificados y un mes máximo a los cualificados.

A la vista de lo que se acaba de exponer, esta Dirección Provincial estima que en una correcta interpretación del contenido de las disposiciones aplicables, debe considerarse incumplida una de las condiciones impuestas para el disfrute de la subvención, y de conformidad con las previsiones legales procede exigir la devolución de la subvención concedida, cuando no queden cubiertos los porcentajes de contratación admitidos en el proceso de ejecución de las obras o servicios, así como que sólo serán imputables a la subvención otorgada aquellos contratos concertados conforme a las prescripciones del R.D. 939/1997, resultando inadmisibles las contrataciones de personal cualificado con una duración superior al mes, las cuales deberán ser asumidas como gasto propio por la entidad local contratante.

En los modelos de contratos utilizados por la Corporación Provincial relativos a trabajadores que desarrollen su trabajo en obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo agrario (por las que el Servicio Público de Empleo Estatal otorga la subvención), se destinará un campo suficientemente destacado a indicar la DENOMINACIÓN de la Actuación (proyecto de obra o servicio) donde el trabajador prestará sus servicios. Dicha actuación se referirá a un solo expediente que deberá igualmente ser consignado.

En cuanto a las contrataciones se ha de tener en cuenta la Resolución de 30/3/99 (BOE nº 88 de 13/4/99), de la D. G. del INEM, de aplicación y desarrollo de la O.M de 26/10/98 (de colaboración de las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, BOE nº 279 de 21/11/98), en la que se señala que los contratos se formalizarán siempre por escrito, en

cuadruplicado ejemplar y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

#### 4.- Ejecución de las obras o servicios.

La Obra, Servicio o Plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento. Si no se pudiera cumplir dicho plazo se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándose informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo. En cualquier caso la fecha de inicio no puede ser posterior al 31/12/2017.

En cuanto a la temporalización de las obras o servicios, cabe indicar, que la ejecución no podrá coincidir con la campaña agrícola de recogida de aceituna y que, en caso de coincidir, se deberán suspender, comunicando tal circunstancia a la Dirección Provincial del SEPE. Se advierte que la suspensión no debe suponer la vulneración del plazo máximo previsto para finalizar las obras y servicios.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y proyectos no podrá realizarse cambio de obra o servicio objeto de subvención, salvo que concurren causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que requerirán autorización previa y preceptiva por parte de la Dirección provincial del SEPE en Jaén antes de llevarse a cabo.

En ningún caso se llevarán a cabo unilateralmente modificaciones sustanciales en el proyecto, pues se estaría ante un incumplimiento de la resolución y por ello se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Inmediatamente después de la finalización del proyecto (respetando además el plazo máximo de conclusión estipulado por la normativa del PFEA), deberá emitirse, por parte de la Corporación Provincial beneficiaria, informe técnico y certificado sobre el estado y porcentaje de ejecución del mismo referido a la fecha de terminación de la obra/servicio, que será remitido en el plazo de 10 días a esta Dirección provincial del SEPE en Jaén.

#### 5.- Proceso de pagos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención, la Corporación deberá presentar en la Dirección Provincial con la mayor antelación posible o, a lo sumo, en el plazo de 10 días naturales desde el comienzo de la obra o servicio, el Certificado de inicio por cada uno de los proyectos en modelo oficial, acompañado de las certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra o servicio, entre ellos obligatoriamente al menos el de un trabajador no cualificado.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al segundo 50%, la Corporación deberá presentar en la Dirección Provincial la Certificación de pago del primer 50% de la subvención por cada uno de los proyectos, en modelo oficial. Se acompañarán

certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir, a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos correspondiente a la segunda entrega.

No obstante lo anterior, de conformidad con la previsión establecida en el Art. 11.2 de la Orden de 26 de Octubre de 1998, en el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

6.- Justificación de la contratación mediante oferta de empleo.

Es obligación de la entidad receptora de la subvención la justificación íntegra de las condiciones y fines fijados en la resolución de otorgamiento, por lo que de conformidad con las previsiones fijadas en el Real Decreto 939/1997 resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectas al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente. En consecuencia con lo expuesto, de no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Por ello, es preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Motivado por la preceptiva justificación documental de la subvención que tenía que efectuar el beneficiario de la subvención, se recuerda el obligado cumplimiento que de la Guía de justificación de subvenciones en los expedientes pertenecientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario remitida el 23/12/2011 por esta Dirección provincial tiene que hacer el mismo, salvo modificación posterior por parte de esta Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

Jaén, a 11 de Octubre de 2017.- El Director provincial del SEPE en Jaén. P.S. Apartado Primero.Siete.1.9 y 4  
(Resolución 6/10/2008 BOE 13/10/2008). El Subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios,  
FRANCISCO JOSÉ BUITRAGO GARRIDO.